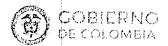


Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Cundinamarca Dirección



25-10000

Resolución No. 8678 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2018

POR LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 6669 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE AL INSTITUTO CRISTIANO DE SAN PABLO IDENTIFICADO CON NIT. No. 860.006.663-0, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CARRETERA DE OCCIDENTE KILÓMETRO 24 VÍA FACATATIVA CIUDADELA DEL NIÑO Y DE LA NIÑA DEL MUNICIPIO DE MADRID DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

El Director de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral.8°, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016 y 8282 de 2017 expedidas por la Dirección General del ICBF y.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la família, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personerla jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y artículador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerlas jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos, 3435, 9555 de 2016 y 8282 de 2017, estableció un regimen especial para actualizar, unificar y sistematizar las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que el INSTITUTO CRISTIANO DE SAN PABLO posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No 214 del 26 de octubre de 1920 expedida por el Ministerio de Gobierno y vinculado al Sistema Nacional de Bienestar Familiar Mediante Resolución No. 2762 del 25 de noviembre de 2014, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por lo tanto está sujeto a las normas y lineamiento del ICBF.

Que mediante Resolución No. 6669 de fecha 30 de diciembre de 2016, debidamente notificada y ejecutoriada la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF, otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de veinticuatro (24) meses al INSTITUTO CRISTIANO DE SAN PABLO, identificado con NIT. No. 860.006.663-0 representado legalmente por el señor SALVADOR DE JESUS CABRERA CABELLO, identificado con la cédula de Extranjería No. 285.552, para la sede Administrativa y Operativa ubicada en la Carretera de Occidente Kilómetro 24 Vía Facatativa Ciudadela del Niño y de la Niña del Municipio de Madrid Departamento de Cundinamarca. en la

Regional Cundinamarca Carrera 47 No. 91 — 74, Barrio La Castellana Bogotá D.C.

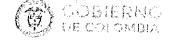
Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

PBX: 4377630 Extensión 141015

www.lcbf.gov.co



Cecilie De la Fuente de Lleres



Regional Cundinamarca Direction

25-10000

Resolución No. 8678 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2018

POR LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 6669 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE AL INSTITUTO CRISTIANO DE SAN PABLO IDENTIFICADO CON NIT. No. 860.006.663-0, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CARRETERA DE OCCIDENTE KILÓMETRO 24 VÍA FACATATIVA CIUDADELA DEL NIÑO Y DE LA NIÑA DEL MUNICIPIO DE MADRID DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

modalidad INTERNADO, con una capacidad instalada para la atención de sesenta y dos (62) beneficiarios para niños, niñas y adolescentes de 4 a 17 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general. Que mediante correo electrónico de fecha 28 de septiembre de 2018 dirigido al Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca el señor DAVID MANTILLA MARQUEZ elevó consulta para obtener información del INSTITUTO CRISTIANO DE SAN PABLO para realizar el tránsito de prestador del servicio de cuidado de niños niñas y adolescentes de la licencia de funcionamiento en la modalidad de INTERNADO al servicio de ALBERGUE establecido en la Resolución 5235 de 2018.

Que mediante correo electrónico de fecha 28 de septiembre de 2018 dirigido al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca el Grupo Asistencia Técnica, informó de la consulta realizada por el señor DAVID MANTILLA MARQUEZ del INSTITUTO CRISTIANO DE SAN PABLO lo siguiente: "(...) Es pertinente que nos reunamos para poder dar la directriz en cuanto a que va a pasar con la licencia vigente, y ast puedan iniciar el trâmite de autorización de cuidado y/o albergue (...)".

Que mediante correo electrónico de fecha 03 de octubre de 2018 dirigido al señor SALVADOR DE JESUS CABRERA CABELLO Representante Legal del INSTITUTO CRISTIANO DE SAN PABLO el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca le informó que para realizar el tránsito de prestador del servicio de cuidado de niños, niñas y adolescentes de la licencia de funcionamiento en la modalidad de INTERNADO al servicio de ALBERGUE. establecido en la Resolución 5235 de 2018, el trámite que deberá solicitar en primer lugar y culminar es la cancelación voluntaria de la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante Resolución No. 6669 de fecha 30 de diciembre de 2016 al Instituto para así poder solicitar ante la Regional Cundinamarca la Autorización de Albergue, de conformidad con la Resolución No. 3899 de 2010 modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016 y 8282 de 2017 en su artículo 25-2 Numeral 1.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2018-571707-2500 de facha 12 de octubre de 2018 dirigido a la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el señor SALVADOR DE JESUS CABRERA CABELLO Representante Legal del INSTITUTO CRISTIANO DE SAN PABLO, solicitó la cancelación de la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante Resolución No. 6669 de fecha 30 de diciembre de 2016.

Que en consecuencia es procedente cancelar la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante Resolución No. 6669 del 30 diciembre de 2016 al INSTITUTO CRISTIANO DE SAN PABLO, identificado con NIT. No. 860,006,663-0 representado legalmente por el señor SALVADOR DE JESUS CABRERA CABELLO, identificado con la cédula de Extranjería No. 285.552, para la sede Administrativa y Operativa ubicada en la Carretera de Occidente Kilómetro 24 Vía Facatativá Ciudadela del Niño y de la Niña del Municipio de Madrid Departamento de Cundinamarca, en la modalidad INTERNADO, con una capacidad instalada para la atención de sesenta y dos (62) beneficiarios para niños, niñas y adolescentes de 4 a 17 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general.

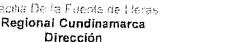
Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional CRUP CUMPATANA Barrio La CONDINAMANA

Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

PBX: 4377630 Extension 141015 www.icbf.gov.co



Cecha De la Fuente de Heras





25-10000

Resolución No. 8678 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2018

POR LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 6669 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE AL INSTITUTO CRISTIANO DE SAN PABLO IDENTIFICADO CON NIT. No. 860.006.663-0, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CARRETERA DE OCCIDENTE KILÓMETRO 24 VÍA FACATATIVA CIUDADELA DEL NIÑO Y DE LA NIÑA DEL MUNICIPIO DE MADRID DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Cancelar la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante Resolución No. 6669 del 30 diciembre de 2016; al INSTITUTO CRISTIANO DE SAN PABLO, identificado con NIT. No. 860.006.663-0 representado legalmente por el señor SALVADOR DE JESUS CABRERA CABELLO, identificado con la cédula de Extranjeria No. 285.552, para la sede Administrativa y Operativa ubicada en la Carretera de Occidente Kilometro 24 Via Facatativá Ciudadela del Niño y de la Niña del Municipio de Madrid Departamento de Cundinamarca, en la modalidad INTERNADO, con una capacidad instalada para la atención de sesenta y dos (62) beneficiarios para niños, niñas y adolescentes de 4 a 17 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado del INSTITUTO CRISTIANO DE SAN PABLO dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia integra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretarla de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el termino de cinco (05) días con la inserción de la parte resolutiva de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo

Dada en Bogotá, D.C. a los siete (07) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO

Director

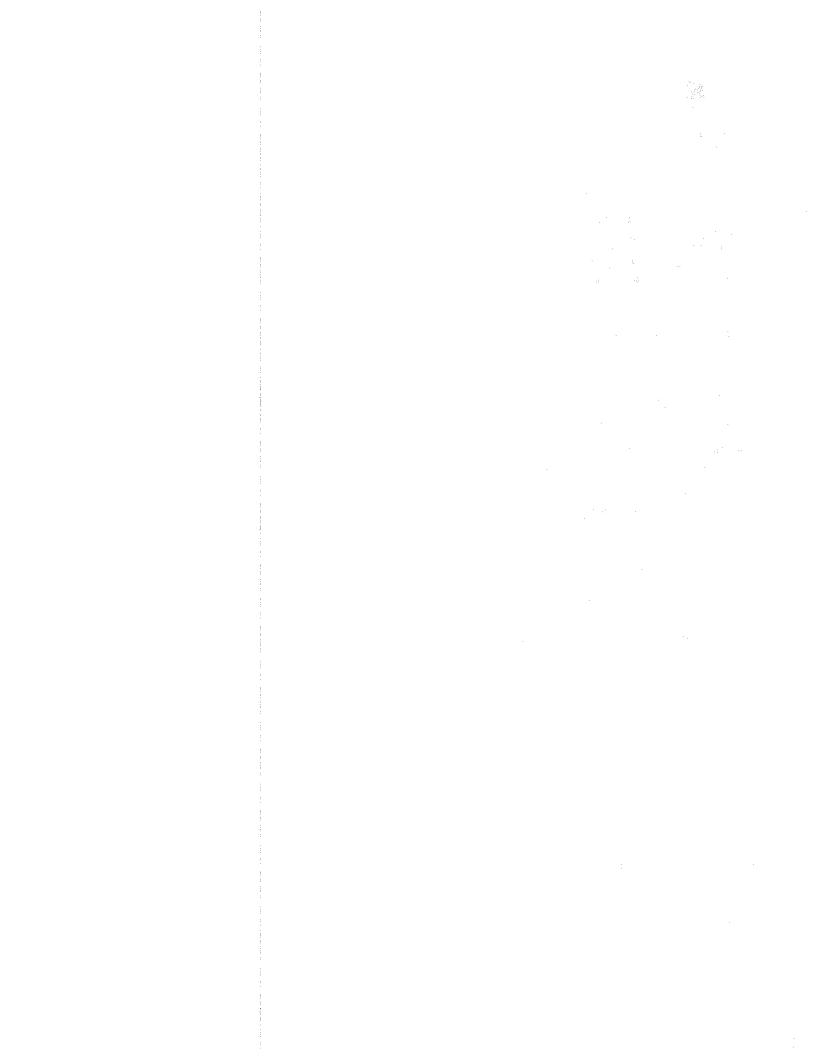
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó – Yesenia López Arévalo – Contratista 🗱 Proyecto Yesenia López Arávaio — Contrausta 🐝 Revisaron, Flor de Maria Caguasango Villota — Coordinadora-Grupo Jurídico 💯 2 Nery Liliana Mojica Diaz - Contralista Dirección Regiona

Regional Cundinamarca Carrera 47 No. 91 - 74, Barrio La Castellana Bogotá D.C.

Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

PBX: 4377630 Extensión 141015 www.icbf.gov.co





Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Cundinamarca Grupo Jurídico



PBX: 4377630 Extensión 141015

www.lcbf.gov.co

44200

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los DIEZ (10) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018), siendo las 10.30 a.m., compareció el Sr. DAVID MANTILLA MARQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.515.825 expedida en Pereira, apoderado para efectos de esta Notificación, por parte del Representante Legal del INSTITUTO CRISTIANO DE SAN PABLO, NIT 860.006.663-0, siendo su Representante legal el Señor SALVADOR DE JESUS CABRERA CABELLO, identificado con C. E. No. 285.552, con el objeto de notificarse personalmente la Resolución No. 8678 del 07 de noviembre de 2018, "POR LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION No. 6669 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE AL INSTITUTO CRISTIANO DE SAN PABLO INDENTIFICADO CON NIT 860.006.663-0, PARA LA SEDE ADMINISTRATITIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CARRETERA DE OCCIDENTE KILÓMETRO 24 VIA FACATATIVÁ CIUDADELA DEL NIÑO Y DE LA NIÑA DEL MUNICIPIO DE MADRID DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INERNADO".

Al notificado se le hace entrega en forma grafuita copia de la Resolución No. 8678 del 07 de noviembre de 2018, haciendole saber que contra ella no procede Recurso alguno.

Cumplido lo anterior, aprobada que fue el acta, se firma por quienes en ella intervinieron.

El Notificado

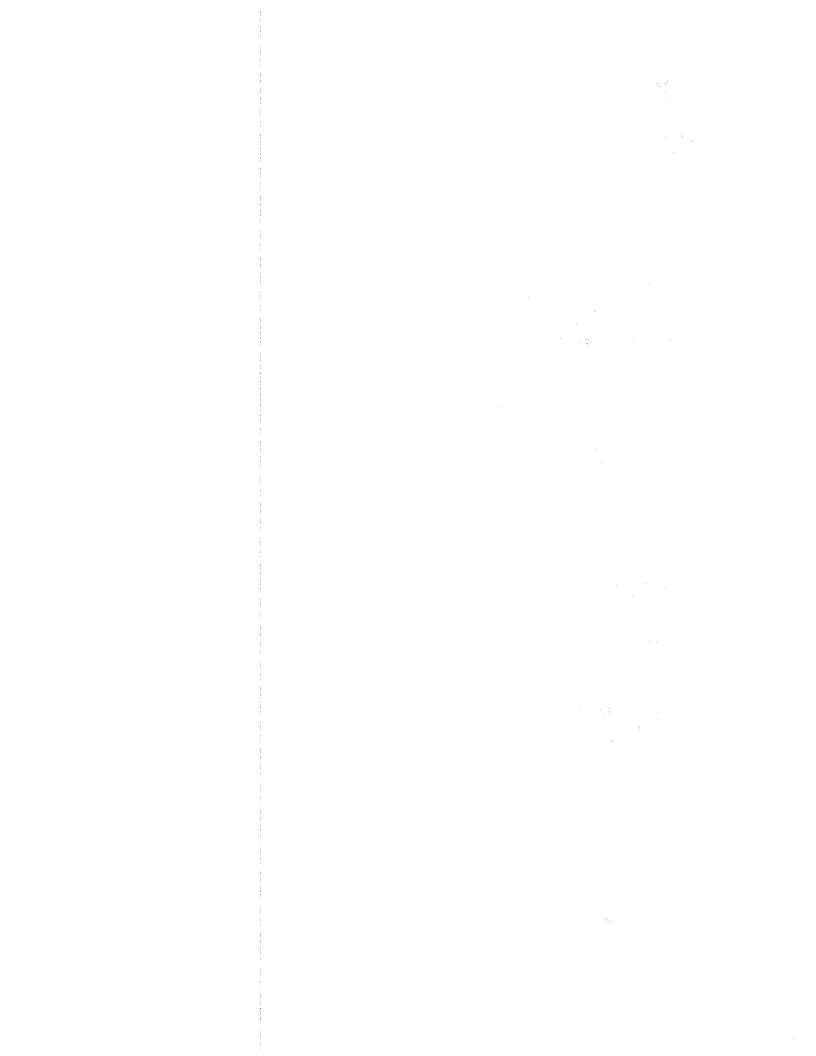
DAVID MANTILLA MARQUEZ 4.515:825 expedida en Pereira

El Notificador

FLOR DE MARIA CAGUASANGO VILLOTA

Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Flor de Maria Caguasanga Villota





Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Cundinamarca Grupo Jurídico



PBX: 4377630 Extensión 141015

www.icbf.gov.co

44200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE LA RESOLUCION No. 8678 DEL SIETE (7) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Se deja constancia que el día once (11) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, mediante la cual se Canceló la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante Resolución No. 6669 del 30 de diciembre de 2016, al INSTITUTO CRISTIANO SAN PABLO, identificado con NIT 860.006.663-0.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

FLOR DE MARIA CAGUASANGO VILLOTA

Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Flor de Maria Caguasango Villota 🛝

